



**ACTA DE REUNIÓN INTERNA DE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, CORRESPONDIENTE A LA QUINTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL, CELEBRADA EL TRECE DE MAYO DE DOS MIL VEINTICINCO, PARA ANALIZAR Y RESOLVER ASUNTOS DE SU COMPETENCIA.**

En la ciudad de Toluca de Lerdo, Estado de México, a las nueve horas del trece de mayo de dos mil veinticinco, previa convocatoria del Magistrado Presidente de la Sala Regional, se enlazaron por videoconferencia a través de la aplicación Teams, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

Integrado el quórum para sesionar válidamente y habiéndose hecho constar el mismo por el Secretario General de Acuerdos, el Magistrado Presidente dio inicio a la sesión privada proponiendo el análisis y discusión de los asuntos en términos del artículo 49, del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En uso de la voz, el **Magistrado Alejandro David Avante Juárez**, sometió a consideración del Pleno el proyecto de resolución y el Acuerdo de Sala, en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-108/2025***

**ÚNICO.** *Se desecha de plano la demanda del presente juicio de la ciudadanía.*

*Expediente **ST-JE-53/2025** (Acuerdo de Sala)*

**ÚNICO.** *Se cambia de vía el juicio electoral en el que se actúa a juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano.*

Una vez que el Magistrado Alejandro David Avante Juárez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, en lo relativo al proyecto de resolución del expediente ST-JDC-108/2025, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolvería en la sesión pública correspondiente.

Por lo que hace al Acuerdo de Sala del juicio ST-JE-53/2025, los magistrados manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con el sentido de cambiar la vía de juicio electoral a juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano, por lo que una vez sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Posteriormente, el **Magistrado Fabián Trinidad Jiménez**, sometió a consideración del Pleno los proyectos de resolución y el Acuerdo de Sala, en los que propone:

*Expediente **ST-JDC-86/2025***

**PRIMERO.** *Se confirma la invalidez de la asamblea de diecinueve de diciembre de dos mil veinticuatro, así como los actos derivados de ésta.*

**SEGUNDO.** *Se modifica la resolución impugnada en los términos y para los efectos señalados en la presente resolución.*

*Expediente **ST-JDC-101/2025***

**PRIMERO.** *Se confirma, en lo que fue materia de impugnación, la sentencia controvertida.*

**SEGUNDO.** *Se ordena a la Secretaría General de Acuerdos de esta Sala Regional proteger los datos personales contenidos en esta sentencia.*

*Expediente **ST-JDC-151/2025** (Acuerdo de Sala)*

**ÚNICO.** *Se reencauza el medio de impugnación en que se actúa al Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Querétaro.*

Una vez que el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez expusiera las consideraciones que sustentan sus propuestas, en lo relativo a los proyectos de resolución de los expedientes ST-JDC-86/2025 y ST-JDC-101/2025, el Magistrado Alejandro David Avante Juárez y la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez, manifestaron sus puntos de vista jurídicos; determinándose que se resolverían en la sesión pública correspondiente.

Por lo que hace al Acuerdo de Sala del juicio ST-JDC-151/2025, los magistrados manifestaron sus puntos de vista jurídicos y su conformidad con el sentido de reencauzar el medio de impugnación al Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Querétaro, por lo que una vez sometido a votación se aprobó por unanimidad de votos y se procedió a su firma.

Desahogados los asuntos que motivaron la sesión privada por videoconferencia, a las nueve horas con cuarenta minutos del día de la fecha, se declaró concluida.

En cumplimiento a lo previsto en el artículo 272, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, se elabora la presente acta. Para los efectos legales procedentes, firman el Magistrado Alejandro David Avante Juárez, en su calidad de Presidente, la Magistrada Marcela Elena Fernández Domínguez y el Magistrado Fabián Trinidad Jiménez, así como el Secretario General de Acuerdos Miguel Ángel Martínez Manzur, que da fe.

**Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de logs medios de impugnación en materia electoral.**

**Magistrado Presidente**

Nombre: Alejandro David Avante Juárez

Fecha de Firma: 15/05/2025 04:26:57 p. m.

Hash: 2Mmra2z7TJsQHpd1B9JG6U/yKLU=

**Magistrada**

Nombre: Marcela Elena Fernández Domínguez

Fecha de Firma: 15/05/2025 04:54:05 p. m.

Hash: gLO6lo2Ww2+aGQ0j+oV0pqr9FCY=

**Magistrado**

Nombre: Fabián Trinidad Jiménez

Fecha de Firma: 16/05/2025 12:30:59 p. m.

Hash: mo0rgrrx+6HE50/LuPpxZxesekk=

**Secretario General de Acuerdos**

Nombre: Miguel Ángel Martínez Manzur

Fecha de Firma: 15/05/2025 03:36:25 p. m.

Hash: +0fHHm8fhO0tq6966Q3UmEbcZcY=